



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 2.666

DALCAHUE, 21 de noviembre de 2025.-

VISTOS: El correo del Director de SECPLAN de fecha 03.11.2025 que instruye la realización de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. El certificado de secretaría municipal (s)N°25 de fecha 21/02/2025 que certifica aprobación concejo municipal. El certificado de la DAF N°11 del 14/02/2025 que no excede del 10% de Honorarios del presupuesto de planta año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 04.11.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 03.11.2025 al 31.12.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

RCC
 CSS



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA EN
CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 04 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde(s) don **MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ABOGADA, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Elaboración de informes en derecho, estudios de títulos de dominio, elaboración de contratos de adquisición, venta o permuta de los bienes inmuebles municipales. El requerimiento de estos servicios se hará por las unidades municipales respectivas, en especial, por SECPLAN y para abordar la viabilidad jurídica de los proyectos que elabora.
2. Desarrollo de estudios de títulos para las diferentes postulaciones que desarrolle la oficina de la vivienda de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
3. Tramitación de servidumbres inscritas en el conservador de Bienes raíces de acuerdo a requerimientos de Subdere, FRIL o FNDR para la postulación y búsqueda de recursos para postulación de proyectos a través del departamento de SECPLAN.
4. La asesoría jurídica puntual que requieran las unidades municipales SECPLAN y DOM, y siempre y cuando las materias a resolver no sean de naturaleza y de resolución ordinaria por parte de la administración municipal.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.000.000.- (un millón de pesos), de los cuales se retendrá el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por el Director de SECPLAN.

CUARTO: Adicionalmente, D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 03 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL
CARRASCO
C.N.I. N° [REDACTED]



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Alcalde(s) de Dalcahue



CLARA INES VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue